

actos administrativos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

915 *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el recurso contencioso-administrativo número 650/1988, interpuesto por don José Manuel Contreras Martín.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con fecha de 11 de abril de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 650/1986, interpuesto por don José Manuel Contreras Martín, sobre reconocimiento de grado; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Contreras Martín, contra resolución la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 de abril de 1987, que le reconoció el grado personal consolidado como funcionario del Cuerpo o Escala "Jefe de Almacenamiento del SENPA", y declaramos la disconformidad a derecho de la atribución del nombre expresado al cuerpo al que pertenece el recurrente que se denomina "Jefes de Silo Centro de Selección de Almacén"; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio a tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

916 *ORDEN de 22 de diciembre de 1989 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.730, interpuesto por don Eutiquio García Jiménez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 19 de abril de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.730, interpuesto por don Eutiquio García Jiménez, sobre sacrificio obligatorio de reses; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido desestimar el presente recurso contencioso-administrativo, y, en su consecuencia, debe declarar y declara que los actos administrativos recurridos se ajustan a derecho, confirmando los en todos sus términos. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 22 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

917 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Generalidad Valenciana del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional, a explotaciones de ganado porcino.*

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º, apartado B, del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985. Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Pesca

de la Generalidad Valenciana la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la agrupación de ganado porcino de la provincia de Valencia, denominada «Comarca de Liria», municipio de Liria.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

UNIVERSIDADES

918 *RESOLUCION de 4 de diciembre de 1989, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hacen públicos los acuerdos de la Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, en sesión de 15 de noviembre, estimatorios de solicitudes de modificación de denominación de plazas de Profesores universitarios.*

La Subcomisión de Areas de Conocimiento del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, según acuerdo de 25 de noviembre de 1986, en uso de las facultades que le confiere la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en sesión de 15 de noviembre de 1989, y previa petición de los interesados con informe favorable del Departamento y de la Junta de Gobierno y previo examen de su solicitud razonada y de su curriculum vitae, ha acordado para los Profesores universitarios que seguidamente se relacionan los cambios de denominación de su plaza, conforme a continuación se detalla:

Don Jorge Riezu Martínez, Profesor titular de la Universidad de Granada, del área de «Derecho Constitucional» al área de «Ciencia Política y de la Administración»; don Francisco José Llera Ramo, Profesor titular de la Universidad del País Vasco, del área de «Sociología» al área de «Ciencia Política y de la Administración»; don Aurelio Arteta Aisa, Profesor titular de la Universidad del País Vasco, del área de «Filosofía» al área de «Filosofía del Derecho, Moral y Política»; doña Nieves Diego Otero, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid, del área de «Física Aplicada» al área de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica»; doña Consolación Pereira Menaut, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Santiago, del área de «Física Teórica» al área de «Física Aplicada»; don José Javier Díez González, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid, del área de «Ingeniería del Terreno» al área de «Tecnologías del Medio Ambiente»; don Jorge Pascual Gainza, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona, del área de «Electrónica» al área de «Física Aplicada»; doña María Isabel Suero López, Profesora titular de la Universidad de Extremadura, del área de «Física Aplicada» al área de «Óptica»; don Fernando Cañizal Berini, Profesor titular de la Universidad de Cantabria, del área de «Ingeniería de la Construcción» al área de «Proyectos de Ingeniería»; don José Antonio Muñoz Valero, Profesor titular de la Universidad Politécnica de Madrid, del área de «Ingeniería Agroforestal» al área de «Tecnología de Alimentos»; doña María Luz González Arce, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco, del área de «Química Física» al área de «Ingeniería Química»; don Juan Bernardo Zaballa Tejada, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco, del área de «Didáctica de las Matemáticas» al área de «Matemática Aplicada»; doña Adela Marco Navarro, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Alicante, del área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal» al área de «Didáctica de la Expresión Musical»; doña María del Carmen Batanero Bernabeu, Profesora titular de la Universidad de Granada, del área de «Estadística e Investigación Operativa» al área de «Didáctica de la Matemática»; don Fernando Prieto Alonso, Profesor titular de la Universidad de Valencia, del área de «Psicología Básica» al área de «Psicología Social»; don Juan Massia Carbonell, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona, del área de «Música» al área de «Didáctica de la Expresión Musical»; don Francisco Claverol Arbones, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona, del área de «Música» al área de «Didáctica de la Expresión Musical»; doña Marina Sabaté Carmen, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona, del área de «Música» al área de «Didáctica de la Expresión Musical»; doña María Montserrat Sanmartín Roset, Profesora titular de la Universidad de Barcelona, del área de «Historia Medieval» al área de

«Ciencias y Técnicas Historiográficas»: don José María Roig Rosich, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona, del área de «Didáctica de las Ciencias Sociales» al área de «Historia Contemporánea»; don Joaquín Arnau Querol, Profesor titular de la Universidad de Barcelona, del área de «Psicología Básica» al área de «Psicología Evolutiva y de la Educación»; doña María Vilanova, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona, del área de «Música» al área de «Didáctica de la Expresión Musical».

Lo que se hace público para su general conocimiento.
Madrid, 4 de diciembre de 1989.-La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.

919 *RESOLUCION de 15 de diciembre de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios del segundo ciclo de la Sección de «Filología Francesa» de la Facultad de Filosofía y Letras.*

Aprobado por la Universidad de Cádiz el plan de estudios del segundo ciclo de la licenciatura de Filosofía y Letras (Sección de Filología Clásica), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, b), y 29 de la Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de fecha 20 de julio de 1989, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

Cádiz, 15 de diciembre de 1989.-El Rector, José L. Romero Palanco.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Sección de «Filología Francesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz

Los mencionados estudios conducirán a la obtención del título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección Filología Clásica).

El Centro universitario responsable de los mismos será la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz y, más concretamente, su Departamento de Filología.

Los mencionados estudios se vertebrarán en dos ciclos:

El primer ciclo constará de tres cursos académicos, y en el mismo se impartirán las enseñanzas básicas y de formación general.

El segundo ciclo constará de dos cursos académicos, y estará dedicado a la profundización y especialización en las enseñanzas de Filología Clásica.

En tanto, no se modifiquen en su globalidad los Planes de Estudio de la Universidad Española, según prevé el mencionado Real Decreto de 14 de diciembre de 1987, y a fin de imprimir mayor agilidad burocrática a la creación de la citada titulación, el primer ciclo de la misma será el actualmente aprobado por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz. División de Filología, en los

Acuerdos del Consejo de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1987 y 14 de junio de 1988), con la sola excepción que se apunta en el apartado final de la disposición adicional.

Los estudios de segundo ciclo que se solicitan se configurarán de la siguiente forma:

La carga lectiva de cada año académico será de quince horas teóricas y once prácticas a la semana.

Los 78 créditos mencionados para cada curso se distribuirán de la siguiente forma:

- A) Materias obligatorias: 54 créditos (= 69,2 por 100).
- B) Materias optativas: 12 créditos (= 15,4 por 100).
- C) Materias de libre elección: 15 créditos (= 15,4 por 100).

Las materias concretas que se impartirán serán las siguientes en cada uno de los dos años académicos:

Cuarto curso:

A) Materias obligatorias:

Lingüística Francesa I.
Literatura Francesa II.
Historia de la Lengua Francesa I.
Comentario de textos II.

B) Materias optativas: (A elegir una entre):

Literaturas Francófonas I.
Civilización Francesa.
Crítica Literaria Francesa.

C) Materias de libre elección:

El alumno deberá elegir una o más, hasta conformar 12 créditos entre todas las que se oferten por la Universidad de Cádiz.

Quinto curso:

A) Materias obligatorias:

Lingüística Francesa II.
Literatura Francesa III.
Historia de la Lengua Francesa II.
Comentario de textos III.

B) Materias optativas: (A elegir una entre):

Literaturas Francófonas II.
Análisis Lingüísticos de textos franceses.
Técnicas de traducción.

C) Materias de libre elección:

El alumno deberá elegir una o más, hasta conformar 12 créditos entre todas las que se oferten por la Universidad de Cádiz.

Las materias anteriormente mencionadas se adscribirán al Área de Filología Francesa.

Se accederá al segundo ciclo de la titulación de Filología Francesa habiendo cursado el primer ciclo de la división de Filología de la Facultad de Filosofía y Letras.

No será requisito indispensable la realización de un trabajo o examen de fin de carrera para la obtención del título de Licenciado.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos año	Carga semanal		Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
			Teórico	Práctico		
4.º	Lingüística Francesa I.	15	3	2	Morfosintaxis Francesa.	Filología Francesa.
4.º	Literatura Francesa II.	15	3	2	Literatura Francesa XVII y XVIII.	Filología Francesa.
4.º	Historia de la Lengua Francesa I.	12	2	2	Semántica diacrónica.	Filología Francesa.
4.º	Comentario de textos II.	12	2	2	Textos literarios XVII y XVIII.	Filología Francesa.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

(Elegir una)

Curso	Denominación	Créditos año	Carga semanal		Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
			Teórico	Práctico		
4.º	Literaturas Francófonas I.	12	2	2	Estudio de Literatura Belga y Suiza.	Filología Francesa.
4.º	Civilización.	12	2	2	Historia de las mentalidades.	Filología Francesa.
4.º	Crítica literaria francesa.	12	2	2	Descripción de escuelas críticas francesas.	Filología Francesa.